

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 142/2007

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS -
AUTORIZA MONETIZACION DE BILLETES DE LA
SERIE "G".**

VISTOS:

La Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986, que crea el "Boliviano" como unidad monetaria de curso legal y forzoso.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

El Reglamento de Emisión, Canje y Destrucción del Material Monetario, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 108/2001 de 30 de octubre de 2001.

El Contrato de Provisión de Billetes (Serie G adicional) SANO N° 114/2006 de 18 de octubre de 2006, suscrito entre el BCB y la empresa Francois Charles Oberthur Fiduciaire.

Las Addendas SANO N° 110/2007 de 7 de septiembre de 2007 y SANO N° 177/2007 de 1° de noviembre de 2007 para modificar el Contrato SANO N° 114/2006.

Los Informes de la Gerencia de Operaciones Monetarias STES N° 126/2007 de 7 de noviembre de 2007, STES N° 128/2007 y STES N° 510/2007 ambos de 12 de noviembre de 2007.

Los Informes de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 288/2007 de 9 de noviembre de 2007 SANO N° 290/2007 de 12 de noviembre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 901 crea el Boliviano como unidad del sistema monetario de la República, mediante billetes y monedas que el Banco Central de Bolivia emitirá y hará circular como medio de pago de curso legal, a partir del primero de enero de 1987.

Que de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 1670, el Banco Central de Bolivia ejerce en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, en forma de billetes y monedas metálicas.

Que en el marco del contrato SANO N° 114/2006 y las addendas SANO N° 110/2007 y SANO N° 177/2007, el Banco Central de Bolivia ha recibido de la empresa Francois Charles Oberthur Fiduciaire la primera recepción de material monetario consistente en 221 cajas con 11.050.000 de piezas del corte de Bs100.

Que es atribución del Directorio según el Artículo 54 inciso m) de la Ley N° 1670 y el numeral 11 del Artículo 11 del Estatuto, autorizar y supervisar la emisión de billetes.

Que el Artículo 9 del Reglamento para la Emisión, Canje y Destrucción de Material Monetario, establece que es facultad del Directorio del BCB, la autorización de monetización de billetes.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias establece en los Informes STES N° 126/2007, STES N° 128/2007 y STES N° 510/2007 que para efectuar la distribución del material monetario recibido, recomienda la monetización de los billetes de la serie “G” del corte de Bs100, entregado en bóvedas por la empresa proveedora Francois Charles Oberthur Fiduciaire.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales según Informes SANO N° 288/2007 y SANO N° 290/2007 no existe impedimento legal para que el Directorio del BCB, en atención a sus facultades y competencias, apruebe la monetización de billetes en el corte de Bs100.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar la monetización de billetes de la serie “G” del corte de Bs100 de acuerdo al siguiente detalle:

CORTE	N° DE PIEZAS	VALOR EN Bs
100	11.050.000	1.105.000.000.-
TOTAL	11.050.000	1.105.000.000.-

Artículo 2.- Designar al Presidente a.i. en funciones Gustavo Blacutt para que en representación del Directorio participe en el acto de monetización del citado material.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 13 de noviembre de 2007

Gustavo Blacutt Alcalá.

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Oswaldo Nina Baltazar

Ernesto Yáñez Aguilar